

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 146

Radicado No. 138363103001-2022-00049-00

INFORME SECRETARIAL

Le informo al Señor Juez que el presente expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS., a través de apoderado judicial, contra **CARDENAS AVILEZ DEYBIS ELIECER**, RAD: 138363103001-2022-00049-00, haciéndole saber que el apoderado judicial de la parte demandante no ha procedido conforme lo indica el Art. 101 del C.P.L.S.S. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado y puede revisar la demanda en la plataforma Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.

Turbaco, 30 de marzo de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco, Bolívar, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ORDENA PROCEDAN CONFORME ART. 101 C.P.L.S.S

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL

DTE: COLFONDOS S.A PENSIONES & CESANTIAS

DDO: CARDENAS AVILEZ DEYBIS ELIECER

Visto el informe secretarial que antecede, de una revisión a la carpeta digital, da cuenta el Despacho que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, abogado **DIOMAR REYES ALVARINO**, que hace parte de la firma de abogados **LITIGAR PUNTO COM S.A.S**, no ha procedido conforme lo indica el Art. 101 del C.P.L.S.S.

Por lo anterior, hasta tanto no se proceda conforme lo ordena la norma antes mencionada, el Juzgado no podrá librar mandamiento de pago.

Por tanto, de conformidad a lo antes manifestado, se **RESUELVE**:

CUESTION UNICA: Se le hace saber al apoderado judicial de la parte demandante que debe proceder conforme lo establece el Art. 101 del C.P.L.S.S. y hasta tanto no proceda conforme lo indica la norma citada, no podrá pasar el proceso al Despacho para estudiar si se libra o no mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 146

**Radicado No. 138363103001-2022-00049-00
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f299ecf4acfe7e8d4379a53fc47dbc69cbd0a36956447dbbbc0cba8e9a1a2c15

Documento generado en 31/03/2022 02:29:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**